



ACTA DE DEPOSITARIA

En [REDACTED] México Distrito Federal, siendo las 11:00 horas del día 21 del mes de Agosto del año 2015 el (los) suscrito(s) C. (C.) RAFAEL OMAR CISNEROS TORRES Y JOSE PEDRO MARTINEZ BELTRAN adscrito(s) a la Subdelegación de Recursos Naturales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de San Luis Potosí, hace(n) constar que estando presentes en el lugar denominado "Gran Santuario Mexicano Jaguar Negro Tigre Blanco" con No. de control DGV5-PIMVS-CR-IN-1745-D.F/15, ubicado en [REDACTED] Distrito Federal.

En presencia del testigo que da fe de este acto, donde los inspectores proceden con fundamento a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en el deposito administrativo en garantía de **1 (un) Tigre de bengala (*Panthera tigris*) de sexo femenino, con edad aproximada de un año con 8 meses, el cual se observa en aparentes buenas condiciones físicas.**

Así mismo, con fundamento en la misma Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su Art. 160; Ley Federal de Procedimiento Administrativo en sus Art. 81 y 82 el personal comisionado nombran como depositario del bien mencionado al C. Eduardo [REDACTED] quien en relación con el lugar inspeccionado tiene el carácter de Representante legal, quien en este acto se identifica con: Licencia para conducir, número R 10635437 expedida por el Gobierno del Distrito Federal, quien manifiesta: "Acepto el cargo conferido y protesto su fiel y cumplido desempeño para todos los usos y fines a que haya lugar. Apercibiéndole saber las consecuencias legales en que incurrir los depositarios que no cumplan con su encargo; como son ; en Materia Penal, La Comisión del Delito equiparado al de Abuso de Confianza previsto en el Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero común y para toda la República en Materia del Fuero Federal, en el Art. 383 fracc. II, en tanto que en Materia Civil, el deber de conservación y la responsabilidad que tiene del pago de los menoscabos, daños y perjuicios que los bienes sufrieren por su malicia o negligencia, como lo previene el Código Civil para el distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, en el Art. 2522 imponiéndose la obligación de la custodia de los bienes de esta providencia de secuestro, mismo que se conservaran en el domicilio del consignatario y Depositario. Así mismo se le hace saber que está depositaria será gratuita. Por lo anterior, se declara formalmente depositario del bien que se ha hecho mención en esta acta.

No habiendo más que constar, siendo las 12:00 hrs. del día 21 del mes de Agosto de 2015, se da por terminada la presente diligencia, redactándose el presente documento en original y una copia, de las cuales se entrega una legible para el C. Eduardo [REDACTED] quien es responsable de la depositaria y resguardo de las especies anteriormente señaladas, quedando el original en poder de la Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; se firma al calce y al margen por quienes en ella intervinieron.



87688

SIN TEXTO



PERSONAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE


C. Rafael Omar Cisneros Torres.


C. José Pedro Martínez Beltrán.

EL RESPONSABLE DE LA DEPOSITARIA


C. Eduardo 

TESTIGO


C. Ricardo Franco Lagarza

Tigre Procurador

CLAUDIO JUAN RAMÓN HERNÁNDEZ DE RUBÍN,
titular de la notaría número ciento veintitrés del Distrito
Federal, actuando en el protocolo de la notaría número
seis, **CERTIFICO:** Que esta copia fotostática en dos
páginas de las cuales la primera, va sellada y rubricada
por mí, es una reproducción fiel y exacta de su original,
con el que la comparé y a la que corresponde el número
de registro **TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS**
OCHENTA Y OCHO de esta fecha, ante mí. -----

Doy fe. -----

México, Distrito Federal, a veinticinco de enero del dos
mil dieciséis. -----

MJMD.



**LICENCIADO CLAUDIO JUAN RAMÓN
HERNÁNDEZ DE RUBÍN
TITULAR DE LA NOTARIA CIENTO VEINTITRÉS**

TIGRA PROCURADOR